



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Base 1ª.-Definición del objeto de la subvención

Es objeto de estas bases reguladoras el establecimiento de subvenciones para apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

Podrán ser objeto de subvención todos los deportistas que participen en competición oficial de deportes reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

Base 2ª.-Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, diario oficial en que se publicará la convocatoria, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

2.1.-Podrán solicitar la concesión de la subvención, todos aquellos deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Estar empadronados en Riba-roja de Túria en el momento de la solicitud de la subvención.
- 2- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en la modalidad deportiva correspondiente.
- 3- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4-No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.2.-El extracto de la Convocatoria de estas bases se publicará en el BOE a través de la BDNS.

2.3.-Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ya sea en el registro de entrada o en la Sede electrónica.

2.4.-La documentación a presentar junto con la solicitud (**Anexo1 - Solicitud**) será la siguiente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la licencia federativa para el año objeto de subvención o certificado de la federación de haber estado en posesión de la licencia federativa.



-Certificados federativos que acrediten los resultados obtenidos en competiciones oficiales realizadas desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

-Relación de los gastos (**Anexo 2**) y copia de las facturas correspondientes al año 2017, así como justificante del pago de las mismas.

Las facturas deberán ir a nombre del solicitante, o, en el caso de menores, a nombre del padre o de la madre.

-Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante, con los datos bancarios.

El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite. Transcurrido este plazo no se admitirán nuevos documentos.

2.5.-El plazo para la presentación de solicitudes será del 28 de Mayo al 15 de junio de 2018 siempre previa publicación de la convocatoria a través de la BDNS.

La Convocatoria de esta subvención se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Base 3ª.-Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

Base 4ª.-Procedimientos de la subvención.

4.1.-La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante criterios de concesión de ayudas referidas al ejercicio de 2017.

4.2.-Constituida válidamente la comisión evaluadora y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión formulará una propuesta de adjudicación de las becas. A partir de la publicación de dicha propuesta provisional habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes y, en ningún caso, se admitirán nuevos documentos.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora



trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de las becas, que en su caso se aprueben.

La resolución por la que se apruebe la beca se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento

Base 5ª.-Criterios objetivos para el otorgamiento de una subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará siguiendo los criterios establecidos en el **Anexo 3**, teniéndose en cuenta que es responsabilidad de los solicitantes acreditar con documentación oficial de carácter federativo las características de las competiciones que incluyan para la valoración de sus resultados.

Base 6ª.-Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación..

La cuantía total de la subvención será destinada por la Junta de Gobierno Local, con cargo de la aplicación presupuestaria *341-489.54 subvenciones destinadas a deportistas individuales*, siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

La cuantía individual El importe total de la subvención se repartirá en las siguientes becas:

5 becas de 1000€

4 becas de 500€

10 becas de 300€

La asignación de las becas se hará de mayor a menor puntuación, otorgándose beca a los 19 beneficiarios que obtengan mayor número de puntos totales.

En caso de empate en puntos que conlleve la obtención de becas por diferente importe se asignarán las becas atendiendo al siguiente criterio:

Obtendrán beca de mayor importe aquellos deportistas cuya puntuación haya sido obtenida por el ámbito de competición más alto. Siendo el más alto nivel internacional, después nivel nacional y por último nivel autonómico.

Si persistiera el empate obtendrán beca de mayor importe aquellos deportistas que hayan obtenido la puntuación más alta por uno de sus resultados deportivos.

Si persistiera el empate obtendrán beca de mayor importe aquellos deportistas que hayan obtenido la segunda puntuación más alta por uno de sus resultados deportivos, continuando con este criterio hasta que se deshaga el empate.



Base 7ª.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación.

7.1.-El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

7.2.-A efectos de proceder a la baremación se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular: Lola Verdeguer Royo Presidente suplente: Jose Ángel Hernández Carrizosa

Secretario titular: Jose María Ibarra Damiá Secretario suplente: Oscar Millán Navarro

Vocales titulares: Juan José Coll Martí y Juanjo Campos

Vocales suplentes: Miguel Ángel Huercano y Mario Argente

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

7.3.-El plazo máximo para resolver el procedimiento será el que marque la ley. El plazo se computará a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Base 8ª.-Determinación en su caso de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

No se establecen.

Base 9ª.-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.

9.1.-La Documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada o en la sede



electrónica junto a la solicitud de la subvención y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases.

9.2.-Dado el objeto de la subvención se aceptará como gastos en la justificación, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (aprobado mediante el Real Decreto 1619/2012), los siguientes:

- Los gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.

- Los gastos de obtención de licencias deportivas, cuotas de gimnasios o clubes o entidades deportivas y los ocasionados por desplazamiento a las competiciones

- Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

- Otros gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.

Los justificantes de los gastos presentados, deberán corresponder al menos a uno de los conceptos especificados, y corresponder al año 2017 debiendo acreditarse la condición de pagados de dichos gastos.

El importe justificado junto con la solicitud deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación. En el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

La no justificación de la subvención en el momento de la solicitud supondrá la inadmisión de la instancia.

Base 10ª.-Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se establecen

Base 11ª.-Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios.

El pago del importe concedido como subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

No se establece la posibilidad de pagos anticipados, ni es necesario requerir la presentación de garantías.

Base 12ª.-Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

Base 13ª.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Base 14ª.-Incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15ª.-Recursos.

La concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente





Anexo I – SOLICITUD

El/la deportista D./D^a _____,
con DNI nº _____, Dirección: _____
46190, Riba-roja de Túria. Teléfono/s: _____

Solo en caso de tratarse de un menor

D./D^a _____, con DNI nº _____
Dirección: _____, 46190, Riba-roja de Túria
Teléfono/s: _____, como tutor legal del deportista, y en
representación del mismo.

Solicito la concesión de la subvención para deportistas locales de Riba-roja de Túria y
declaro bajo mi responsabilidad:

- La veracidad de los datos incluidos en la solicitud.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.
- Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:

Entidad	Cantidad percibida €

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Riba-roja de
Túria, a _____ de _____ de 2018

Firmado el deportista

Firmado el tutor legal (si procede)





Anexo 3 – VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Se considera deporte o modalidad de carácter colectivo cuando en la competición oficial participa más de un deportista.

- Para las modalidades y deportes de carácter colectivo la puntuación obtenida según el baremo se reducirá en un 50%.

2. Se computarán únicamente los resultados correspondientes a uno de los tres niveles establecidos (autonómico, nacional e internacional), seleccionando aquél en el que el deportista solicitante obtenga un mayor número de puntos.

- En el caso de computarse los puntos de los siguientes niveles, se añadirán los puntos adicionales indicados:

Nivel internacional: 20 pts adicionales.

Nivel nacional: 10 pts adicionales.

- Los Campeonatos del mundo, de Europa, de España, de la Comunidad Valenciana y de la provincia de Valencia solo serán considerados y valorados como tales cuando se trate del campeonato oficial federativo y se trate de un campeonato único y de la máxima categoría (dentro de la categoría de edad, si se diera el caso).

- En el caso de aportar documentación que suponga valoración en el Campeonato autonómico oficial y en el Campeonato Provincial oficial solo se tendrá en cuenta el Campeonato de los 2 en el que el deportista obtenga una mejor puntuación.

- Las competiciones oficiales solo se valorarán si se trata de competiciones oficiales de la federación correspondiente, y por tanto, incluidas en los distintos calendarios oficiales federativos, autonómicos, nacionales o internacionales.

- Los puntos obtenidos por participación en los diferentes campeonatos y competiciones solo se adjudicarán si el acceso a la competición está restringido a algún tipo de condición clasificatoria para participar en los mismos.

- Las posiciones en los rankings o en los listados de mejores marcas deberán corresponder a un año natural completo.

3. Es responsabilidad de los solicitantes acreditar con documentación oficial de carácter federativo las características de las competiciones que incluyan para la valoración de sus resultados.



SISTEMA DE PUNTUACIÓN

NIVEL INTERNACIONAL	20	NIVEL NACIONAL	10	NIVEL AUTONÓMICO	
Cpto. del Mundo		Cpto. de España		Cpto. autonómico	
1º Clasificado	60	1º Clasificado	16	1º Clasificado	12
2º Clasificado	54	2º Clasificado	14	2º Clasificado	10
3º Clasificado	48	3º Clasificado	12	3º Clasificado	8
4º-8º	24	4º-8º	6	4º-8º	4
Participación	12	Participación	2	Participación	1
Cpto. de Europa					
1º Clasificado	50				
2º Clasificado	45				
3º Clasificado	40				
4º-8º	20				
Participación	10				
Cptos. Internacionales oficiales		Cptos. Nacionales oficiales		Cptos. Auton oficiales	
1º Clasificado	20	1º Clasificado	10	1º Clasificado	5
2º Clasificado	18	2º Clasificado	8	2º Clasificado	4
3º Clasificado	16	3º Clasificado	6	3º Clasificado	3
4º-8º	8	4º-8º	4	4º-8º	2
Participación	4	Participación	2		
Ranking mundial		Ranking nacional			
1º Clasificado	40	1º Clasificado	12		
2º Clasificado	35	2º Clasificado	10		
3º Clasificado	30	3º Clasificado	8		
4º-10º	20	4º-10º	6		
11º-50º	15	11º-50º	2		
51º-100º	10				
Mejores marcas anuales (solo deportes individuales)		Mejores marcas anuales (solo deportes individuales)			
1º Clasificado	40	1º Clasificado	12		
2º Clasificado	35	2º Clasificado	10		
3º Clasificado	30	3º Clasificado	8		
4º-10º	20	4º-10º	6		
11º-50º	15	11º-50º	2		
		Selección nacional (solo deportes equipo)		Selección autonómica (solo deportes equipo)	
		Seleccionado	15	Seleccionado	11
				Cpto. provincial	
				1º Clasificado	5
				2º Clasificado	4
				3º Clasificado	3
				4º-8º	2